



BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.**

LUNES 19 DE ABRIL DE 1993 NUMERO 31 SECC. I

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

**GOBIERNO ESTATAL
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO QUE OTORGA AL
C. JOSE GALLARDO RIVERA,
UNA PENSION VITALICIA**

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCION I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE ESTIMULAR Y RECOMPENSAR EL ESFUERZO Y DEDICACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO ES UNA OBLIGACIÓN PARA EL MISMO QUE COMPRENDE EL APOYO NECESARIO EN SUS JUSTAS DEMANDAS.

QUE EL C. JOSE GALLARDO RIVERA HA TRABAJADO AL SERVICIO DEL ESTADO POR 36 AÑOS, 09 MESES, DENTRO DEL ÁMBITO LABORAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y ALCANZÓ EL TIEMPO QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA REQUIERE PARA OTORGARLE SU JUBILACIÓN; SIN EMBARGO SOLO HA COTIZADO ANTE ESE ORGANISMO UN LAPSO DE 11 AÑOS, 08 MESES, POR LO QUE NO ALCANZA DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DEL MISMO UNA PENSIÓN TOTAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y RECONOCIENDO COMO JUSTA LA PETICIÓN DE CONSIDERACIÓN ESPECIAL QUE HA FORMULADO EL C. JOSE GALLARDO RIVERA, SE ESTIMA PROCEDENTE AUTORIZAR COMO ESTIMULO Y RECOMPENSA EN FAVOR DE ESTA PERSONA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ABSORBA PROPORCIONALMENTE EL VALOR EQUIVALENTE A LA PARTE QUE RESTA ENTRE LA PENSIÓN QUE ALCANZA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA Y LA QUE LE CORRESPONDERÍA POR SUS 11 AÑOS, 08 MESES DE COTIZACIÓN, PARA ASÍ COMPLETAR SU JUBILACIÓN TOTAL. EN CONSECUENCIA, ESTE EJECUTIVO A MI CARGO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE.

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO: SE OTORGA AL C. JOSE GALLARDO RIVERA, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA -- EQUIVALENTE AL 50% DEL SALARIO QUE TOMA COMO BASE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTA



DO DE SONORA PARA PENSIONARLO. EL RESTO DEL SUELDO SE CUBRIRÁ CON LOS DERECHOS DE PENSIÓN QUE ACTUALMENTE ALCANZA ESTA PERSONA POR SU ANTIGÜEDAD ANTE EL REFERIDO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO: EL PORCENTAJE A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE CUBRIRÁ POR CONDUCTO DEL MISMO INSTITUTO, QUIEN LE CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE REGULA SU LEY ORGÁNICA Y TENDRÁ INCREMENTOS INDEXADOS A LOS AUMENTOS DE PENSIONES QUE DECRETE EL ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL CITADO.

ARTICULO TERCERO: EL GOBIERNO DEL ESTADO RETRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O:

UNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL SIGUIENTE DÍA EN QUE EL C. JOSE GALLARDO RIVERA - - - - SE LE DICTAMINE LA PENSIÓN ANTES DESCRITA.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL CAPITULO VIII, ARTICULO 311, DE LA LEY NO. 144, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	T A R I F A
1.- Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2.- Por cada página completa en cada publicación	N\$ 460.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 670.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,344.00
5.- Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,300.00
8.- Por número atrasado	N\$ 12.00
- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.	

**BOLETIN OFICIAL
GARMENDIA 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA
C.P. 83000
TEL. (62) 17 45 89**

**NUMERO
DEL DIA:**

LUNES

JUEVES

**SE RECIBE
DOCUMENTACION
PARA PUBLICAR:**

**MARTES
MIERCOLES**

**JUEVES
VIERNES
LUNES**

HORARIO:

**8a14 Hrs.
8a14 Hrs.**

**8a14 Hrs.
8a14 Hrs.
8a14 Hrs.**

REQUISITOS:

- SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

BI - SEMANARIO

